



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO DE NUEVOS MATERIALES COMPOSITOS Y NANOCOMPOSITOS DE AIMPLAS EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DE PATERNA (VALENCIA). PROYECTO COFINACIADO POR EL F.E.D.E.R. Y POR LA GENERALITAT VALENCIANA A TRAVÉS DEL IMPIVA. Nº EXPEDIENTE: 2011/02

CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES

Cláusula 1ª: Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la contratación de las obras de construcción del nuevo Centro de Desarrollo de Nuevos Materiales Composites y Nanocomposites de la Asociación de Investigación de Materiales Plásticos y Conexas (en lo sucesivo AIMPLAS) en el Parque Tecnológico de Paterna (Valencia), de conformidad con el proyecto básico y ejecutivo aprobado por AIMPLAS, y, en su caso, los modificados que pudieran tramitarse en los supuestos previstos en los artículos 202 y 217 LCSP.

El alcance de las obras a ejecutar será el definido por la totalidad de las unidades de obra previstos en los distintos documentos que componen los proyectos Básico y Ejecutivo, y que deberán constituir una obra completa, dispuesta al uso general de acuerdo con las previsiones de dichos proyectos, y también con aquellos requisitos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP).

Cláusula 2ª: Codificación del objeto del contrato

El código correspondiente al presente contrato, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), son los siguientes:

Código nomenclatura CPV: 45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil

El código de este contrato, de acuerdo a la clasificación estadística de productos por actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA-2008), recogida en el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de abril de 2008, es el siguiente:

Código clasificación estadística CPA-2008: 41.00.40 Trabajos generales de construcción de edificios no residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación)



Cláusula 3ª: Régimen jurídico

AIMPLAS es una asociación de empresas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que, de conformidad con sus estatutos, se regirá por el Derecho privado.

No obstante, dado el origen comunitario de los fondos con los que se cofinanciará el proyecto, este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades políticas y prioridades comunitarias de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

En consecuencia, dicho Reglamento, así como lo previsto en la normativa española en materia de subvenciones, determina que el procedimiento de contratación debe garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía.

Así, para cumplir con dichas exigencias, AIMPLAS se sujeta voluntariamente al procedimiento establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP) para los poderes adjudicadores que no tienen carácter de Administración Pública.

No obstante, y a tenor del artículo 20 de la LCSP, el contrato que AIMPLAS suscriba con el adjudicatario tendrá carácter privado, por lo que en lo que se refiere a sus efectos y extinción, este contrato se regirá por el Derecho Privado y por tanto el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados

De este modo, el contrato que se suscriba se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP, en adelante), el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP, en adelante), la LCSP, y en cuanto no se encuentre derogado por esta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), así como por el RD 817/2009 de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la LCSP y la Ley 34/2010, de 5 de agosto, que modifica parcialmente la LCSP.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos, por orden de prelación:

1. El documento en que se formalice el contrato.
2. Los planos/ documentación gráfica del proyecto.
3. La Memoria del proyecto
4. El pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto.
5. La oferta técnica y la proposición económica del adjudicatario (incluyendo las mediciones y precios unitarios, auxiliares y descompuestos).
6. El programa de trabajos.



Cláusula 4ª: Presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación del presente contrato asciende al **importe máximo de 3.599.448,19** euros, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA al tipo vigente.

En el precio del contrato no sufrirá modificación, entendiéndose el **presupuesto cerrado y fijo a tanto alzado**, es decir, el precio se considera fijo e invariable e independiente de las alteraciones que, durante el desarrollo de la obra, pudieran sufrir los costes de mano de obra, materiales, servicios, gastos generales y otros.

Cualquier indefinición, contradicción u omisión que el licitador pudiera observar en los planos o cualquier otro documento del proyecto deberá ser reflejada en su oferta con el detalle adecuado y de tal forma que se conozca con anterioridad a la adjudicación.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, entre ellos y de modo no exhaustivo: costes directos e indirectos de material, mano de obra, medios auxiliares y maquinaria, beneficio industrial, gastos generales, seguridad social, seguros, etc. Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en el pliego y el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales del adjudicatario.

Cláusula 5ª: Existencia de crédito

El proyecto se financia con cargo a los fondos otorgados a AIMPLAS mediante el “Convenio entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Generalitat Valenciana, y la Asociación de Investigación de Materiales Plásticos y Conexas (AIMPLAS) en la selección y ejecución del proyecto ‘Construcción del Centro de Desarrollo de nuevos materiales composites y nanocomposites y equipamiento científico-tecnológico del mismo’ cofinanciado por el F.E.D.E.R.” con fecha 15 de diciembre de 2009. De acuerdo con este convenio, el 70% del coste total elegible será cofinanciado a través del Programa Operativo FEDER 2007-2013, Desarrollo e Innovación por y para beneficio de las empresas – Fondo Tecnológico, y el 30% restante del coste elegible será aportado por la Consellería de Industria, Comercio e Innovación de la Generalitat Valenciana a través del IMPIVA.

Dado que este contrato se financia con Fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto



en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Cláusula 6ª: Duración del contrato

El plazo de ejecución del contrato será el ofertado por el licitador que resulte adjudicatario en su programa de trabajos, y, en cualquier caso, no superior a **15 (quince) meses**, a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Cláusula 7ª: Órgano de contratación

El órgano de contratación estará constituido por el Director Gerente y por el Presidente de la Asociación de Investigación de Materiales Plásticos y Conexas (AIMPLAS), actuando mancomunadamente.

Cláusula 8ª: Perfil de contratante

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del siguiente sitio web de Internet: <http://www.aimplas.es>

CAPÍTULO II: LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 9ª: Procedimiento de adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará por procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 a 95, y 141 a 144 de la LCSP.

Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios, en los términos fijados en el presente PCAP.

Cláusula 10ª: Publicidad

El procedimiento para la adjudicación del contrato a que se refiere este pliego será anunciado en los Diarios Oficiales que resulte preceptivo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 y 138 de la LCSP.

Los gastos derivados de la publicación del contrato, tanto en boletines oficiales como en cualquier otro medio de difusión, en su caso, serán abonados por el adjudicatario hasta un importe máximo de 1.000 euros.



Cláusula 11ª: Capacidad para contratar y clasificación del contratista

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 43 de la LCSP podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica mediante la clasificación exigida.

Los contratos con personas que carezcan de capacidad de obrar necesaria o que estén incurso en cualquiera de las prohibiciones enumeradas en el artículo 49 de la LCSP serán nulos de pleno derecho.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la LCSP, y con arreglo al importe de la obra objeto este contrato, y las características del Proyecto, será requisito necesario para los licitadores españoles la acreditación de la siguiente clasificación:

GRUPO: C	CATEGORÍA: F
-----------------	---------------------

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

No se aceptará como medio para acreditar la solvencia, en el caso de aquellas empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud, salvo que aquellas justifiquen fehacientemente que podrá obtener la mencionada clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación administrativa (art. 130.1 de la LCSP).

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, la clasificación de la U.T.E. se determinará mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones (art. 52 RGLCAP). Se exige que todas las empresas que concurran en unión temporal estén clasificadas, (art. 56.5 LCSP) excepto cuando concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica (art. 48 LCSP).

Las ofertas que no acrediten la solvencia en los términos expuestos en esta cláusula serán excluidas del procedimiento de adjudicación.



Cláusula 12ª: Garantía provisional

No se exige garantía provisional en el presente procedimiento.

Cláusula 13ª: Presentación de proposiciones.

Las proposiciones (compuestas por lo sobres nº 1, nº 2, y nº 3, con el contenido especificado en este pliego), deberán ser presentados en la recepción de AIMPLAS, sita en C/ Gustave Eiffel nº 4, Parque Tecnológico de Paterna, 46980, Paterna (Valencia) a la atención de D. Jose Antonio Costa Mocholí, en horario de oficina (9.00 a las 17.00 horas) de lunes a viernes, con anterioridad a la fecha prevista en el anuncio de licitación publicado en el DOCV.

Alternativamente, las proposiciones podrán ser enviadas por correo certificado dentro de dicho plazo. En este caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día dentro del horario establecido en el anuncio al órgano de contratación, por fax (nº 96 136 60 41) o telegrama, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos, no será admitida la proposición. No obstante, transcurridos 5 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición por correo.

No se admitirá el envío de propuestas mediante correo electrónico.

En ningún caso se admitirán las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho de forma individual o figura en más de una unión temporal.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional del clausulado del presente PCAP y del PPTP que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Cláusula 14ª: Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, y en el exterior de cada uno de ellos se hará constar la denominación del expediente, su respectivo contenido (Sobre nº 1, nº 2 o nº 3), razón social del licitador, CIF o NIF, firma del licitador o persona que le represente y número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Sobre nº 1: Documentación administrativa

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la LCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

- a) **Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, presentarán copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- b) **Documentos acreditativos de la representación:** Cuando el licitador sea persona jurídica o cuando sea persona física que actúe en nombre de otro, deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del DNI del o los apoderados.
- c) **Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante AIMPLAS para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE (Anexo V)
- d) **Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP** (según el modelo del Anexo II), otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, y que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- e) **Acreditación de la clasificación:** Se aportará la acreditación de la clasificación exigida en la cláusula 11ª de este pliego, junto con la correspondiente declaración de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento (se adjunta modelo en Anexo III).

Así, los licitadores deberán presentar el certificado de clasificación expedido por el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, para las empresas radicadas en su territorio, o alternatively el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado emitido por el Ministerio de Economía y Hacienda.

- f) **Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, dado que el contrato va a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) **Declaración sobre el grupo empresarial al que pertenezca la empresa licitadora** con indicación de las empresas que lo componen (artículo 86.3 del R.G.L.C.A.P.). En dicha declaración deberá hacerse mención expresa de si alguna de las empresas del mismo grupo empresarial concurren o no a la presente licitación
- h) **Datos de contacto.** Todos los licitadores incluirán un escrito en el que se detallen nombre o razón social, domicilio social y domicilio a efectos de notificaciones (si este fuera diferente), así como una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax a efectos de notificaciones.
- i) **Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional sexta de la Ley de contratos del sector público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional.

Sobre nº 2: Documentación técnica y criterios subjetivos de valoración

En el sobre nº 2 se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, y que se relaciona a continuación.

- a) **Estudio del Proyecto:** Se desarrollará en forma de memoria descriptiva en la que se presentará brevemente la metodología prevista para el desarrollo de los trabajos, adaptada a las características de la obra objeto del contrato, la definición pormenorizada de los procedimientos constructivos/ unidades de obra (al menos los principales) incluyendo los rendimientos estimados, el equipo humano y medios auxiliares/maquinaria previstos, la organización de los trabajos, la optimización de los recursos, y en general el conocimiento del proyecto y del solar donde se ejecutará, el entorno, (máximo 25 folios formato A-4 por una cara)

En forma de Anexo a la memoria descriptiva se incluirá el resultado de la revisión de la documentación del proyecto de ejecución, incluyendo los subproyectos o proyectos específicos de instalaciones, en el que se reflejen las posibles indefiniciones, incoherencias, omisiones y erratas detectadas durante el estudio del proyecto. En todo caso, deberá analizarse cualquier indefinición constructiva que hubiera podido ser detectada, y proponerse el procedimiento constructivo detallado alternativo que formará parte de su oferta.

- b) **Propuesta de implantación en obra:** incluirá un plano detallado, en formato A-3 o A-2, en el que se refleje la organización general de la obra: ubicación de grúas y silos, casetas de obra, accesos y circulaciones, vallados provisionales de obra, zonas de acopio de materiales, cuadros eléctricos y tomas de agua, talleres (ferrallado, encofrados...), y cualquier otra información relevante relativa a la implantación del adjudicatario en obra.
- c) **Programa de Trabajo de la obra,** en el que se indiquen además de la duración total ofertada para los trabajos, las diferentes fases y las actividades de obra, las relaciones entre las mismas, los rendimientos y tiempos empleados para cada una de ellas, los hitos previstos, el camino crítico, holguras, etc. El programa de trabajos se aportará en forma de Diagrama de Gantt.
- d) **Equipo Técnico** que el licitador se compromete a adscribir a la obra, indicando nombre, función dentro del equipo, titulación académica, años de experiencia laboral, y participación en obras similares, según formato del CV de Anexo IV, como mínimo del delegado del contratista, el jefe de obra, el/los jefes de producción, y el/los encargados. Se incluirá un organigrama que detalle la organización del equipo técnico propuesto.
- e) **Medios materiales** que el licitador se compromete a poner a disposición de la obra.
- f) **Plan de Control de Calidad** específico para la obra objeto de licitación (con valoración económica del mismo), indicando las unidades de obra objeto de control, tipos de ensayo a realizar y número de ensayos o inspecciones, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Esta documentación se presentará tanto en papel, como en formato digital en soporte CD/ DVD.

Sobre nº 3: Proposición económica y criterios objetivos de valoración

El sobre nº 3 contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La oferta económica para la ejecución de la obra se presentará conforme al modelo que se incorpora como Anexo I al presente pliego, y en ella figurará además el importe ofertado para las "Mejoras y alternativas técnicas", así como, de forma expresa, el plazo total ofertado para la ejecución de la obra.



La oferta económica según el Anexo I se acompañará del **presupuesto de la obra elaborado y firmado por el licitador**, debidamente desglosado en capítulos, subcapítulos y partidas según la estructura y numeración del estado de mediciones del proyecto, con expresión de las mediciones debidamente comprobadas por el licitador, los precios unitarios y los importes de cada una de las partidas y capítulos que lo componen.

Acompañando al presupuesto de la obra será imprescindible aportar igualmente su anexo “Mejoras y alternativas técnicas” con el precio unitario de cada una de las partidas que lo componen. Dicho anexo incluye una serie de posibles mejoras o alternativas técnicas que eventualmente podrían ser ejecutadas total o parcialmente, en sustitución o complementariamente a alguna de las soluciones previstas en proyecto, si así lo decidiese AIMPLAS durante el transcurso de la obra, en función de la baja que hubiera ofertado el adjudicatario.

En todo caso, el precio del contrato será el importe ofertado por el adjudicatario referido únicamente al presupuesto de la obra, sin inclusión del anexo “Mejoras y alternativas técnicas”, ya que, como se ha indicado anteriormente, la eventual ejecución de las partidas recogidas en dicho anexo será totalmente voluntaria y discrecional por parte de AIMPLAS.

En la elaboración de la proposición económica, el licitador deberá tener en cuenta que las unidades de obra del proyecto se considerarán unidades completas, incluso ante las posibles omisiones en la descripción de cualquier elemento necesario para su adecuada terminación y correcta ejecución.

Igualmente, el licitador deberá tener en cuenta al valorar el anexo de “Mejoras y alternativas técnicas” que las mediciones son en este documento meramente orientativas y que, en caso de que AIMPLAS decidiese ejecutar alguna de ellas, los precios unitarios ofertados por el licitador se aplicarán a las mediciones que en su caso se determinen, independientemente de la medición que figure en el Anexo, ya que las alternativas técnicas podrían ejecutarse parcialmente si así lo decidiese AIMPLAS.

El presupuesto de la obra, y su anexo de mejoras y alternativas técnicas, se aportará tanto en papel como en formato .bc3 o .pzh en soporte digital (CD), dentro del Sobre nº 3.

Cláusula 15ª: Criterios de adjudicación

Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se valorarán las proposiciones admitidas de acuerdo a cada uno de los siguientes criterios:

<u>Criterios de adjudicación</u>	<u>Valoración máxima</u>
I. OFERTA TÉCNICA Y CRITERIOS SUBJETIVOS (SOBRE 2)	
1) Estudio del proyecto	10 puntos
2) Propuesta de implantación en obra	5 puntos
3) Programa de Trabajos de la obra	20 puntos
4) Equipo Técnico	5 puntos
5) Plan de Control de Calidad	5 puntos
II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS OBJETIVOS (SOBRE 3)	
6) Proposición económica	45 puntos
7) Oferta económica de las mejoras y alternativas técnicas	10 puntos
PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE (I+II)	100 PUNTOS

La calificación total de cada proposición se obtendrá como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas para cada uno de estos criterios.

Respecto de cada uno de los criterios de adjudicación se observarán las siguientes reglas de valoración:

Oferta técnica y criterios subjetivos. Valoración máxima: 45 puntos. Incluye los siguientes criterios:

Criterio 1.- Estudio del proyecto: valoración máxima 10 puntos.

En este apartado se valorará el estudio del proyecto efectuado por el licitador, el grado de conocimiento del mismo, y en general la calidad en la propuesta de ejecución y su grado de detalle.

Criterio 2.- Propuesta de implantación en obra: valoración máxima 5 puntos.

Se valorará la calidad y el grado de detalle de la propuesta de implantación en obra propuesta por el licitador.

Criterio 3.- Programa de Trabajos de la obra: valoración máxima 20 puntos.

Se valorará la reducción en el plazo de ejecución respecto del previsto en pliegos, así como la calidad técnica del Programa de Trabajos propuesto: el grado de definición de las actividades y la relación entre ellas, la correcta identificación de los Hitos, el camino crítico y holguras, y en general su coherencia con la propuesta de ejecución del Estudio de Proyecto. Se valorará positivamente que se acompañe el programa de trabajos de una previsión de certificaciones mensuales.

Criterio 4.- Equipo técnico: valoración máxima 5 puntos.

En este apartado se valorarán los currículos del personal propuesto y la organización del equipo en el organigrama.

Criterio 5.- Plan de Control de Calidad: valoración máxima 5 puntos.

Se valorará la calidad del Plan de Control de Calidad propuesto por el licitador, que deberá ser particularizado para la obra objeto del contrato.

Oferta económica y criterios objetivos. Valoración máxima: 55 puntos. Incluye los siguientes criterios:

Criterio 6.- Proposición económica. Valoración máxima: 45 puntos.

Este criterio valorará la oferta económica efectuada por cada licitador, y se puntuará del siguiente modo:

- La puntuación máxima posible se asignará al licitador que proponga la oferta más económica, esto es, la mayor baja respecto del presupuesto de licitación, siempre y cuando esta no sea considerada como valor anormal o desproporcionado en los términos que se fijan en este pliego.
- El resto de licitadores serán puntuados en función su oferta mediante la aplicación de la siguiente fórmula, de forma que a menor baja respecto del presupuesto de licitación, menor puntuación:

$$PE_i = 45 \times (OE_{\text{bajo}} / OE_i)$$

Donde: PE_i = puntuación del licitador "i"

OE_{baja} = Oferta económica más baja, en euros, de entre todas las presentadas (sin consideración de valor anormal o desproporcionado)

OE_i = Oferta económica propuesta por el licitador "i", en euros.

Criterio 7.- Oferta económica de las alternativas técnicas. Valoración máxima: 10 puntos.

Este criterio valorará la oferta económica efectuada por cada licitador relativa a las "Mejoras y alternativas técnicas", y se puntuará de forma similar a la oferta económica de la obra:

- La puntuación máxima posible se asignará al licitador que proponga la oferta más económica para las alternativas técnicas, esto es, la mayor baja respecto del presupuesto base que se adjunta en forma de anexo al presupuesto de la obra.
- El resto de licitadores serán puntuados en función su oferta mediante la aplicación de la siguiente fórmula, de forma que a menor baja respecto del presupuesto base, menor puntuación:

$$PE_i = 10 \times (OE_{\text{bajo}} / OE_i)$$

Donde: PE_i = puntuación del licitador "i"

OE_{baja} = Oferta económica para las alternativas técnicas más baja, en euros, de entre todas las presentadas

OE_i = Oferta económica para las alternativas técnicas propuesta por el licitador "i", en euros.

Cláusula 16ª: Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando el precio ofertado en la proposición económica (Sobre nº 3) sea inferior en un **20% respecto a la media** del total de los ofertados.

En caso de que la mesa de contratación identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se estará a lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP.

Cláusula 17ª: Variantes o mejoras

Los licitadores no podrán proponer variantes o mejoras a la prestación objeto del presente contrato.

Cláusula 18ª: Apertura de proposiciones

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones estipulado, se constituirá la mesa de contratación, que procederá a la selección, calificación y apertura de las proposiciones, realizando las siguientes actuaciones:

- a) Reunida la mesa, procederá en sesión no pública a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma, incluida en el Sobre nº 1 "Documentación Administrativa". Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante telefax y correo electrónico (o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación), a fin de que en el plazo máximo de 3 días hábiles presenten y acrediten la subsanación ante la Mesa.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

En el caso que se hubiera presentado una única proposición al procedimiento de licitación, y la documentación incluida en el Sobre nº 1 fuera correcta y ajustada a los Pliegos y a la demás normativa de aplicación, la Mesa podrá acordar la apertura en la misma sesión de los sobres nº 2 "Proposición Técnica y criterios subjetivos de valoración" y nº 3 "Proposición económica y criterios objetivos de valoración".

- b) En el supuesto de la presentación de varias ofertas al procedimiento de licitación o bien que alguna de ellas tuviera defectos subsanables, la Mesa de Contratación, en acto público celebrado en el plazo no superior a diez (10) días hábiles desde la apertura de la documentación administrativa (Sobre nº 1), dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, indicando los licitadores excluidos con mención a la causa motivada de su exclusión, e invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta.

A continuación, en dicho acto público, el secretario de la Mesa procederá a la apertura del Sobre nº 2 "Proposición Técnica y criterios subjetivos de valoración", en el que se incluye toda la documentación cuya valoración depende de un juicio de valor, es decir, que se refiere a aquellos criterios valorables que no pueden ser cuantificados automáticamente mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de una fórmula aritmética o matemática, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 134 de la LCSP. Igualmente, se dejará constancia documental de todo lo actuado mediante el correspondiente acta.

- c) En el plazo no superior a un (1) mes desde la apertura del sobre nº 2, la Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura del Sobre nº 3 "Oferta económica y criterios objetivos de valoración", dando lectura a las ofertas económicas y resto de criterios objetivos valorables de acuerdo a lo estipulado en este Pliego. Previamente, la mesa de contratación procederá a la lectura pública de la ponderación asignada, para cada uno de los licitadores no excluidos, a los criterios dependientes de un juicio de valor incluidos en el Sobre nº 2 a que se refiere el punto anterior. De todo lo actuado se dejará constancia documental en el acta correspondiente.

Cláusula 19ª: Clasificación de las proposiciones

Una vez abiertas todas las proposiciones admitidas, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 136 de la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 15ª de este pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, determinándose así la proposición económicamente más ventajosa de acuerdo a dichos criterios.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la CLSP, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

El órgano de contratación se reserva el derecho a solicitar precisiones o aclaraciones sobre las proposiciones presentadas, o información complementaria relativa a ellas, siempre que ello no suponga una modificación de sus elementos fundamentales que implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio.

Cláusula 20ª: Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como cualquier otra que fuera requerida por el órgano de contratación. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La documentación a aportar en el plazo previsto al órgano de contratación será la siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Estatal y la Autonómica Valenciana.
- b) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. El alta en el IAE se acompañará de una declaración de vigencia de la misma.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- c) Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social

Otra documentación:

- d) Resguardo que acredite haber constituido a disposición de AIMPLAS la garantía definitiva en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas.
- e) La documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- f) Los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación, si así se hubiera establecido en el presente PCAP
- g) La escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.
- h) Copia del DNI y poderes bastanteados de el/los firmante/s del contrato por parte del adjudicatario, caso de que fuera persona distinta a la que hubiese suscrito la oferta
- i) Acreditación, en su caso, del cumplimiento de la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un 2% al menos, de la plantilla de la empresa, de acuerdo con la Ley 13/1982 de 7 de abril de Integración Social de Minusválidos, o bien de las medidas alternativas en caso de que la empresa estuviera exenta de la citada obligación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 21ª: Garantía definitiva

De conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la LCSP, el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva se constituirá de cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatarios, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días hábiles desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cláusula 22ª: Adjudicación del contrato

El órgano de contratación, una vez clasificadas las proposiciones presentadas y evaluados y vistos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula 20ª, al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con

los criterios de adjudicación establecidos en el presente PCAP, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

La adjudicación se notificará a los licitadores por cualquier medio que deje constancia de su recepción (y en particular se podrá notificar a la dirección de correo electrónico que los licitadores hubieran facilitado), y se publicará en el perfil de contratante de AIMPLAS, así como en el DOCV.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, que, en todo caso, no podrá superar el especificado en la cláusula 25ª de este pliego.

Cláusula 23ª: Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento

En caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento de adjudicación por parte de AIMPLAS, por motivos debidamente justificados, los licitadores no tendrán derecho a compensación alguna por los gastos en que hubiesen incurrido.

Cláusula 24ª: Seguros

El adjudicatario estará obligado a suscribir, con compañía/s de reconocido prestigio que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las siguientes pólizas de seguros:

- i) **Póliza de seguro de responsabilidad civil** durante la ejecución de la obra, en sus vertientes general, patronal, cruzada, defensa y fianza, y trabajos terminados, con las coberturas mínimas siguientes:

RC GENERAL	3.000.000 €
RC PATRONAL	3.000.000 €
Sublímite mínimo por Víctima	300.000 €
RC CRUZADA	3.000.000 €
Sublímite mínimo por Víctima	300.000 €
RC TRABAJOS TERMINADOS (12 meses)	3.000.000 €
DEFENSA Y FIANZA	INCLUIDA

- ii) **Póliza de seguro de todo riesgo de la construcción** que garantice los riesgos de daños a la obra durante su ejecución, se establecerá por una suma asegurada igual al importe del presupuesto de ejecución material (PEM) de la obra. Esta póliza incluirá además un período de mantenimiento amplio de un mínimo de 12 meses y la cobertura adicional de daños a bienes preexistentes y/o adyacentes.

En dicha póliza figurará como asegurado AIMPLAS, además de la propia empresa adjudicataria.



En ambos casos, se aceptarán las pólizas que tenga constituida la empresa para cubrir los riesgos derivados de su actividad, siempre y cuando tenga incluidas las coberturas mínimas exigidas.

Mientras dure la construcción de la obra, el adjudicatario deberá justificar en cada ejercicio el pago de las correspondientes primas de seguros.

Cláusula 25ª: Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento privado en el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 135 de la LCSP. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en la Ley.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, AIMPLAS podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a AIMPLAS, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, así como en el DOCV.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 26ª: Obligaciones generales del adjudicatario

- i. El contratista adjudicatario está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, de subcontratación, y cualquier otra que le sea de aplicación para la ejecución de este contrato, incluyendo aquellas que pudieran promulgarse durante la ejecución del mismo.
- ii. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP.
- iii. Durante el desarrollo de las obras, el adjudicatario atenderá sus obligaciones contractuales generales y cuantas órdenes le sean dadas por la Dirección Facultativa de las Obras para el buen fin de las mismas, incluso aportar Planos de Replanteo detallado de obras y/o instalaciones, propuestas previas de materiales y equipos, Libro de Control de Calidad, documentación técnica, etc., previamente a su ejecución, para la conformidad de la Dirección Facultativa y/o AIMPLAS.

- iv. El adjudicatario asumirá la plena responsabilidad del buen fin de la obra, siendo el único responsable, tanto frente a AIMPLAS como frente a terceros, de los daños y perjuicios o accidentes causados durante la ejecución de la misma o durante la explotación a su cargo.
- v. El adjudicatario no permitirá que se acumulen desperdicios, escombros o basuras en el emplazamiento de la obra y su correspondiente ámbito territorial, siendo su obligación mantener la obra en las debidas condiciones de limpieza y en particular cuando así sea requerido por la Dirección Facultativa o AIMPLAS.
- vi. El adjudicatario deberá proteger todos los materiales y la propia obra contra todo deterioro y daño durante el período de construcción y deberá custodiar con especial diligencia aquellos materiales o sustancias que puedan resultar peligrosas (materiales inflamables o combustibles, etc.)
- vii. En caso de que sean imprescindibles interrupciones o molestias al tráfico o al acceso a los inmuebles adyacentes, los servicios, instalaciones, etc. del Instituto, será preciso obtener previamente la autorización de AIMPLAS.
- viii. Las obras se ajustarán al proyecto de ejecución y cualquier modificación, deberá ser aprobada por escrito previamente por AIMPLAS y por la Dirección Facultativa.
- ix. El adjudicatario deberá aportar las modificaciones/ actualizaciones del Programa de Trabajos que sean necesarias para el correcto seguimiento de los plazos de ejecución.
- x. El adjudicatario está obligado a conservar y a tener a disposición en la obra, en todo momento, el Libro de Órdenes, que estará a disposición de la Dirección Facultativa, para que esta pueda consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra. El contratista quedará obligado por sí o por medio de su delegado a firmar el acuse de recibo de tales instrucciones.
- xi. Será obligatoria la permanencia a pie de obra durante toda la jornada laboral de al menos el técnico que actúe como Jefe de Obra.
- xii. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o a la que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.
- xiii. El adjudicatario estará obligado no solo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y mantenimiento hasta la recepción de las mismas. Igualmente, hasta que se produzca la recepción, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos y bienes que haya en los mismos.
- xiv. La totalidad de las obras se entregarán limpias al final de la misma. El adjudicatario retirará todos los materiales sobrantes, herramientas, escombros, y cualquier otro resto de obra, y eliminará todas las manchas, restos de pinturas, suciedad, etc. mediante una limpieza enérgica de suelos, carpinterías y cristales.



Cláusula 27ª: Cesión y subcontratación

No será posible la cesión del contrato sin la previa autorización por escrito de AIMPLAS, en cuyo caso, el cesionario quedaría subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

El presente contrato podrá ser objeto de subcontratación parcial de la ejecución de la obra hasta un límite del 50 por 100 del importe del mismo, siempre y cuando los cesionarios o subcontratistas cumplan las condiciones de solvencia técnica y económica establecidas en este pliego. En caso de que se pretenda hacer uso de esta potestad, el licitador deberá indicar en la oferta la parte de la prestación que prevé subcontratar, señalando el importe y el nombre y/o perfil empresarial del subcontratista.

El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a AIMPLAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando, en su caso, la aptitud de éste para ejecutar la parte a subcontratar.

Cláusula 28ª: Régimen de pagos

El pago al adjudicatario se establece mediante pagos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con sujeción al contrato formalizado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, por medio de certificaciones expedidas por la Dirección Facultativa de la obra en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan.

Así, el pago se efectuará mediante las mencionadas certificaciones mensuales de los trabajos efectuados para lo que, cada mes el contratista facilitará a la Dirección Facultativa de las obras una relación valorada de la obra ejecutada en el mes a que corresponda la certificación, que se confeccionará aplicando a las mediciones de las unidades totalmente terminadas los precios unitarios del presupuesto del contrato, y en su caso, los precios adicionales y/o contradictorios aprobados por AIMPLAS, en función del cual se establecerá el importe de la certificación mensual. La Dirección Facultativa dispondrá de los mencionados diez días para dar su conformidad a la certificación.

En el supuesto de no existir conformidad en la calidad o medición de una o más partidas en una certificación, se incluirán en ésta a criterio de la Dirección Facultativa, sin perjuicio de regularización en ulteriores certificaciones.

En cualquier caso, los abonos de las certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna ni la aprobación ni la recepción de las obras que comprenden.



El contratista no tendrá derecho a percibir abonos a cuenta, ni se aceptarán certificaciones por acopios.

Los pagos de las certificaciones de obra se efectuarán mediante transferencia bancaria a ochenta y cinco (85) días desde la fecha de emisión de la factura, previa aprobación de dicha certificación por parte de la Dirección Facultativa.

Cláusula 29ª: Revisión de precios

Se estima improcedente la revisión de precios considerando el plazo de ejecución de la obra objeto del presente contrato.

Cláusula 30ª: Penalidades

En el caso de incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, o para el supuesto de incumplimiento de compromisos o de las condiciones esenciales de la ejecución del contrato que se establezcan en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento cuya cuantía no podrá ser en ningún caso superior al 10% del presupuesto del contrato.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables a él mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial establecidos en el contrato, AIMPLAS podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en proporción de **0,50 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato**.

En cualquier caso, el incumplimiento del plazo total o de los parciales constituirá en mora al contratista sin necesidad de intimación o interpelación.

No obstante, la aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que AIMPLAS pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al adjudicatario.

Las reiteradas deficiencias en la prestación del servicio, así como la interrupción de la ejecución de la prestación del mismo serán consideradas como incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales del adjudicatario, y consecuentemente podrán ser causa de resolución del contrato.

CAPÍTULO IV: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



Cláusula 31ª: Modificación del contrato

No se podrá introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la previa autorización por escrito de AIMPLAS. Las modificaciones no autorizadas originarán responsabilidad en el contratista que, en todo caso, quedará obligado a rehacer la parte de las obras afectada por aquéllas, sin derecho a contraprestación económica alguna por ello.

La procedencia de la modificación del contrato se supeditará a la existencia de razones de interés público, para atender a causas no previstas en el proyecto o por necesidades nuevas debidamente justificadas, aunque en ningún caso dichas modificaciones podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Cuando AIMPLAS juzgue necesario ejecutar modificaciones necesarias, emplear materiales o ejecutar unidades de obra no incluidas en el contrato, su precio se fijará, siempre que sea posible, tomando como base los precios unitarios y/o auxiliares ofertados por el adjudicatario en su proposición económica.

En el supuesto de que no se pudiese fijar su precio con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior, porque resultase una nueva unidad de obra no comprendida en el citado presupuesto, la valoración de esta unidad será objeto de propuesta de precio contradictorio en base a los precios unitarios y/o auxiliares ofertados por el adjudicatario.

Si no hubiera acuerdo entre AIMPLAS y el contratista respecto de la propuesta del precio y demás condiciones de los trabajos a que se refieren los párrafos anteriores, AIMPLAS los podrá contratar libremente con un tercero, obligándose el contratista a facilitar las tareas a realizar por dicho tercero y a participar en la coordinación de dichos trabajos.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos

CAPÍTULO V: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 32ª: Formas de extinción del contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

Cláusula 33ª: Cumplimiento del contrato

Una vez finalizadas las obras objeto de este contrato, si se encontraran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se procederá a la recepción de las mismas, para lo que se levantará el correspondiente acta ("Acta de Recepción Provisional de las Obras") que firmarán, al menos, el representante de AIMPLAS, la dirección facultativa encargada de la dirección de las obras, y el contratista.

Al tiempo de la recepción AIMPLAS comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- 3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

En caso de que los trabajos efectuados no se adecuasen a las condiciones del contrato, como consecuencia de defectos o vicios imputables al adjudicatario, AIMPLAS requerirá a éste la subsanación de los defectos observados y quedará exento de su obligación de pago hasta su subsanación, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho en caso de que la obra contratada no se ejecute en los términos expuestos en el contrato.

AIMPLAS se reserva el derecho de proceder a la recepción parcial de aquellas partes de la obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que pudieran ser puestas en servicio de forma independiente.

A partir de la fecha del acta de recepción, empezará a contar el periodo de garantía.

Cláusula 34ª: Periodo de garantía

Se establece un plazo de garantía de un (1) año, que comenzará a contabilizarse a partir del día siguiente a la fecha de recepción provisional del edificio terminado, para lo que se levantará el correspondiente acta ("Acta de Recepción Provisional de las Obras").

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al adjudicatario, a su cargo, la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que AIMPLAS haya formulado reparo alguno, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la obra ejecutada, **sin perjuicio de lo establecido al respecto en la legislación vigente**, y en particular, respecto de los contratos de obras, de lo establecido en el artículo 219 de la LCSP.

Cláusula 35ª: Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o bien hasta que se declare la resolución de este sin culpa del adjudicatario.



Aprobada la liquidación del contrato, y transcurrido el período de garantía, si no resultasen responsabilidades se devolverá la garantía constituida, o se cancelará el aval o seguro de caución.

En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía hasta la recepción total.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, AIMPLAS deberá abonar al adjudicatario la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a AIMPLAS.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubieran tenido lugar por causas no imputables al adjudicatario, se procederá sin más demora a la devolución o cancelación de las garantías.

Cláusula 36ª: Responsabilidad por vicios ocultos

Tal y como se establece en el artículo 219 de la LCSP, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince (15) años a contar desde la fecha de la recepción

Transcurrido ese plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 37ª: Resolución del contrato

AIMPLAS podrá resolver el contrato, con independencia de la facultad de resolución unilateral prevista en el art. 1.594 del Código Civil, por los siguientes motivos:

- i. Por la disolución o extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- ii. Por la cesión a un tercero de los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato por parte del contratista, siempre que no haya mediado autorización expresa de AIMPLAS.
- iii. Por haber iniciado el contratista, de forma forzosa o voluntaria, concurso de acreedores o hallarse incurso en causa o situación que pueda motivar el inicio de dicho proceso concursal.

- iv. El incumplimiento culpable de la obligación del contratista de ejecutar las obras con arreglo a lo dispuesto en el contrato.
- v. El retraso en el comienzo de la ejecución efectiva de la obra en más de quince (15) días desde la firma del Acta de Replanteo o Acta de Comienzo de los Trabajos.
- vi. El retraso en la ejecución de las obras en más de treinta (30) días sobre los ritmos mensuales previstos en el Programa de Trabajos contractual, o sobre el plazo de finalización de la misma.
- vii. La paralización de la obra por más de quince (15) días por causas imputables al adjudicatario.
- viii. El abandono de las obras por el adjudicatario.
- ix. La utilización reiterada de materiales carentes de las especificaciones requeridas, o por la reiterada ejecución de los trabajos sin la calidad exigible, así como la desobediencia o incumplimiento a las órdenes de la Dirección Facultativa, o por la no subsanación de los defectos denunciados por ésta en el plazo fijado al efecto.
- x. El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos, y de prevención de riesgos laborales, así como en la normativa vigente que regula la subcontratación en el sector de la construcción.
- xi. El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a AIMPLAS por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, para cuya determinación se atenderá, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión prevista y a los mayores gastos que el incumplimiento ocasione a AIMPLAS.

Cláusula 38ª: Jurisdicción y tribunales competentes.

El adjudicatario, con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio se somete, caso de existir litigio, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.



El órgano de contratación

D. Jaime Pujol Palés
Presidente de AIMPLAS

D. Jose Antonio Costa Mocholí
Director Gerente de AIMPLAS

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña con DNI/NIE nº en calidad de, actuando en nombre y representación de, con domicilio en calle/ plaza número....., población....., provincia de....., con CIF nº, enterado/ a de la convocatoria del procedimiento abierto de adjudicación que efectúa AIMPLAS para la contratación de los **“Obras de construcción del Centro de Desarrollo de Nuevos Materiales Composites y Nanocomposites de AIMPLAS en el Parque Tecnológico de Paterna (Valencia), expediente: 2011/02”**, y de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como en la Legislación aplicable al citado concurso, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

1º) Proposición económica¹:

Proposición económica (IVA excluido):Euros (en número y en letra)
IVA (18%):Euros (en número y en letra)
Proposición económica total (IVA incluido):Euros (en número y en letra)

2º) Oferta económica para las alternativas técnicas²:

Proposición económica (IVA excluido):Euros (en número y en letra)
IVA (18%):Euros (en número y en letra)
Proposición económica total (IVA incluido):Euros (en número y en letra)

¹ Nota importante: Debe acompañarse a la presente oferta el presupuesto de la obra con las mediciones y precios unitarios, en los términos fijados en la cláusula 14ª del presente pliego.

² Nota importante: Debe acompañarse a la presente oferta el anexo de alternativas técnicas con sus precios unitarios, en los términos fijados en la cláusula 14ª del presente pliego.



2º) Plazo de ejecución de la obra, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo: meses (en número y en letra)

En, a de de

Firma y sello:
(firmar todas las hojas)



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña con DNI/NIE nº en calidad de, actuando en nombre y representación de la persona física/ jurídica, con domicilio en calle/ plaza....., número....., población....., provincia de....., con CIF nº

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

I.- Que ni el firmante, ni la citada persona física/ jurídica a la que representa, ni sus administradores y/ o representantes legales, se hallan incursos en supuesto alguno de prohibición e incompatibilidad para contratar a los que se refiere el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma, y que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo de incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General de Estado.

II.- Que la persona física/ jurídica representada se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública del Estado y la Generalitat Valenciana, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social de acuerdo a las disposiciones vigentes.

En a de de

Firma y sello:



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS.

D./Dña con DNI/NIE nº en calidad de actuando en nombre y representación de la persona física/ jurídica con domicilio en calle/ plaza..... número..... población..... provincia de....., con CIF nº

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que los datos acreditados mediante certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la referida certificación.

Que los datos acreditados mediante certificación de inscripción en el registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la referida certificación.

Que los datos y circunstancias que constan en el Registro Oficial de Contratistas/Licitadores y Empresas Clasificadas relativos a:
1.
2.
3.

Han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro, todo ello sin perjuicio de las obligaciones de comunicación establecidas en la normativa vigente.

Y para que surta los efectos oportunos, firma la presente Declaración Responsable, en, a ... de..... de 2011

Fdo.....
(firma y sello)

ANEXO IV

MODELO DE CURRÍCULO DEL PERSONAL OFERTADO

NOMBRE	TÍTULO / AÑO TITULACIÓN	OTRAS TITULACIONES	PUESTO-FUNCIÓN Dentro Organigrama

FORMACIÓN ACADÉMICA:

Cursos Postgrado realizados, con un máximo de 3 cursos, señalando los más relevantes para el objeto del concurso:

Nº DE ORDEN	FECHA/ DURACIÓN	TIPO DE CURSO
1		
2		
3		

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Relación de obras similares, Como mínimo, en los últimos 5 años o plazo superior, con un máximo de 10 obras, indicando las más relevantes para el objeto del concurso.

Nº DE ORDEN	FECHA INICIO FECHA FINAL	TIPO DE OBRA	CLIENTE	SUPERFICIE M2 DE OBRA	PRESUPUESTO OBRA FINAL
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Relación de empresas en las que ha trabajado, trabajos efectuados, como mínimo en os últimos 5 años o plazo superior, con un máximo de 5 periodos, indicando los más relevantes para el objeto del concurso.

Nº DE ORDEN	PERIODO	EMPRESA	FUNCIÓN DESEMPEÑADA	TIPO DE TRABAJO REALIZADO
1				
2				
3				
4				
5				



ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE U.T.E.

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa

y

D./Dña con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

Todos con facultades suficientes que se reconocen mutuamente para obligarse en este acto

ACUERDAN:

- i) Se comprometen y obligan a presentarse conjunta y solidariamente, con responsabilidad solidaria e indivisible al concurso público para la contratación de las **obras de construcción del Centro de Desarrollo de Nuevos Materiales Composites y Nanocomposites de AIMPLAS en el Parque Tecnológico de Paterna (Valencia), expediente: 2011/02**
- ii) Constituirse en Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicatarios del concurso, y a formalizar dicha constitución en escritura pública.
- iii) Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha U.T.E. a D./Dña., con DNI número
- iv) Que la participación de las empresas en la U.T.E. será del% para la empresa....., del ...% para la empresa....., y del% para la empresa
- v) Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ Nº piso/puerta
Código postal Localidad Provincia

En prueba de conformidad, firman el presente acuerdo los representantes legales de todos los integrantes de la UTE, en a de de 2011

Fdo.

Fdo.